



RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 28 de octubre de 2019, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. (2020060750)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 28 de octubre de 2019, publicada en el DOE núm. 218, de 12 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

La situación actual provocada por el COVID-19 y la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (en la actualidad prorrogado), que limita la circulación y los desplazamientos de los ciudadanos por las vías públicas (artículo 7) y prohíbe la celebración de verbenas y fiestas populares (artículo 10.5), hacen imposible que se puedan organizar los actos de celebración de las festividades inicialmente fijadas por muchos municipios, por lo que es preciso modificar el anexo de la citada resolución y proceder a su publicación, para general conocimiento,

RESUELVE :

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de octubre de 2019, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, anulando los días festivos locales correspondiente a las siguientes entidades locales, que serán sustituidos por los que se determinen en su momento:

Provincia de Badajoz:

BURGUILLOS DEL CERRO: 15 de mayo.

CAMPILLO DE LLERENA: 15 de mayo.

CASAS DE DON PEDRO: 15 de mayo.

CORTEGANA: 15 de mayo.

FUENLABRADA DE LOS MONTES: 15 de mayo.

FUENTE DE CANTOS: 14 y 15 de mayo.



GRANJA DE TORREHEROSA: 15 de mayo.

GUADALPERALES, LOS: 15 de mayo.

MONESTERIO: 14 de mayo.

MONTIJO: 15 de mayo.

ORELLANA: 4 de mayo.

PALOMAS: 4 y 15 de mayo.

RETAMAR: 15 de mayo.

SANTOS DE MAIMONA, LOS: 15 de mayo.

SOLANA DE LOS BARROS: 15 de mayo.

TALARRUBIAS: 8 de mayo.

USAGRE: 15 de mayo.

VALVERDE DE BURGUILLOS: 15 de mayo.

VILLAFRANCA DE LOS BARROS: 15 de mayo.

VILLAGONZALO: 15 de mayo.

ZAFRA: 15 de mayo.

Provincia de Cáceres:

ALMOHARÍN: 4 de mayo.

NAVAS DEL MADROÑO: 8 de mayo.

PLASENCIA: 11 y 12 de junio.

POZUELO DE ZARZÓN: 8 de mayo.

SIERRA DE FUENTES: 15 de mayo.

ZARZA LA MAYOR: 14 de abril.



Segundo. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de octubre de 2019, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, estableciendo las fiestas locales correspondiente a las siguientes entidades locales en las siguientes fechas:

Provincia de Badajoz:

ACEUCHAL: 7 de septiembre sustituye al 15 de mayo.

ALCONCHEL: 14 de septiembre sustituye a 18 de mayo.

AZUAGA: 18 de agosto sustituye al 15 de mayo.

ATALAYA: 6 de agosto sustituye al 15 de mayo.

CABEZA LA VACA: 14 de agosto sustituye al 18 de mayo.

CALERA DE LEÓN: 10 de septiembre y 24 de diciembre sustituyen a 25 de abril y 15 de mayo.

CASTUERA: 9 de octubre sustituye al 15 de mayo.

CORTE DE PELEAS: 7 de septiembre sustituye al 4 de mayo.

ENTRÍN BAJO: 14 y 17 de agosto sustituyen al 15 y 18 de mayo.

FUENTE DEL MAESTRE: 15 de septiembre sustituye al 15 de mayo.

FUENTES DE LEÓN: 1 de agosto sustituye al 11 de junio.

GARLITOS: 7 de septiembre sustituye al 15 de mayo.

GUAREÑA: 7 de septiembre sustituye al 15 de mayo.

JEREZ DE LOS CABALLEROS: 7 de septiembre sustituye al 8 de mayo.

MALPARTIDA DE LA SERENA: 14 de agosto sustituye al 15 de mayo.

NOGALES: 7 de septiembre sustituye al 15 de mayo.

OLIVA DE LA FRONTERA: 7 de septiembre sustituye al 15 de mayo.

PUEBLA DE ALCOCER: 7 de diciembre sustituye al 15 de mayo.



PUEBLA DE LA CALZADA: 7 septiembre y 9 de diciembre sustituyen al 15 de mayo y 29 de junio.

QUINTANA DE LA SERENA: 20 de agosto sustituye al 15 de mayo.

ROCA DE LA SIERRA, LA: 7 y 9 de septiembre sustituyen a 15 de mayo y 24 de junio.

TRASIERRA: 7 de septiembre sustituye al 15 de mayo.

ZALAMEA DE LA SERENA: 21 de agosto sustituye al 18 de mayo.

ZARZA, LA: 5 de agosto sustituye el 15 de mayo.

Provincia de Cáceres.

CALZADILLA: 7 de septiembre sustituye al 20 de abril.

CASAS DE DON GÓMEZ: 9 de octubre sustituye al 12 de mayo.

CORIA: 7 de septiembre y 19 de octubre sustituyen al 11 de mayo y 24 de junio.

JARANDILLA DE LA VERA: 15 de septiembre sustituye al 21 de mayo.

MALPARTIDA DE CÁCERES: 7 de septiembre sustituye al 18 de mayo.

NAVACONCEJO: 26 de octubre sustituye al 23 de abril.

PIZARRO: 16 de octubre sustituye al 15 de mayo.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO: 4 de septiembre sustituye al 19 de mayo.

SAN MARTÍN DE TREVEJO: 10 de agosto sustituye al 4 de mayo.

SANTIBÁÑEZ EL BAJO: 7 de septiembre sustituye al 1 de junio.

Tercero. Advertido error en la Resolución de 20 de abril de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 28 de octubre de 2019, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 79 de fecha 24 de abril de 2020, se procede a su oportuna rectificación:

Donde dice:

“CAMPANARIO – 13 de abril y 30 de julio”.



Debe decir:

“CAMPANARIO – 14 de agosto y 25 de septiembre sustituyen al 13 y 30 de abril”.

Cuarto. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de mayo de 2020.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA

